

4C

1		NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
2		
3		Dr. Nelson Gala
4		6 de Diciembre 1977 Edificio ...
5		Cf. 103 - Tel. 58107 QUITO-ECUADOR
6	REFORMAS DE ESTATUTOS Y	En la ciudad de San Francisco
7	AUMENTO DE CAPITAL DE LA	de Quito, Capital de la Repú-
8	COMPAÑIA PROCESADORA NACIO.	blica del Ecuador, el día de
9	NAL DE AVES C.A. PRONACA.	hoy, <u>viernes tres (3) de enero</u>
10		<u>de mil novecientos noventa y</u>
11	OTÓRGAN: HARRY KLEIN MANN	dos, ante mí Doctor Nelson Ga-
12	Y JUAN RIBADENEIRA E.	lerza Paz, Notario Décimo Sépti-
13		mo del Cantón Quito, comparecen
14		los señores <u>HARRY KLEIN MANN</u>
15	CUANTTA:	divorciado; y, <u>JUAN RIBADENEIRA</u>
16	S/. 2.350.000.000,00.	FSPINOZA, casado, en sus calida-
17	&&&&&&	des de Presidente del Directorio
18		y Gerente General respectivamente de la Compañía PROCESADORA
19	RA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA,	tal cual se
20		justifican con los nombramientos que se agregan. Los compa-
21		recientes son <u>ecuatorianos</u> , mayores de edad, legalmente
22		capaces ante la ley, <u>domiciliados en esta ciudad de Quito</u> ,
23		a quienes de conocer doy fe; y, me presentan para que ele-
24		ve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es
25		como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras
26		públicas de mayor cuantía, sírvase insertar una de aumento
27		de capital y reforma de estatutos de la Compañía PROCESADORA
28		RA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA.- COMPARECEN-

1 IFS.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública
2 de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía
3 PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA, los
4 señores Harry Klein Mann y Juan Ribadeneira F., en sus ca-
5 lidades de Presidente del Directorio y Gerente General, res-
6 pectivamente. Los comparecientes son mayores de edad, de es-
7 tado civil divorciado el primero de los nombrados y casado
8 el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacio-
9 nalidad ecuatoriana. ANTECEDENTES.- El veinte y ocho de
10 marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario
11 Décimo Quinto del Cantón Quito Doctor Benjamín Cevallos, se
12 constituyó la compañía Procesadora Nacional de Aves Compañía
13 Anónima, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRETES, Es-
14 critura Pública que se halla debidamente inscrita en el Re-
15 gistro Mercantil el dieciocho de mayo de mil novecientos se-
16 tenta y siete. Posteriormente, ante el mismo Notario Décimo
17 Quinto se elevó a escritura pública el aumento de capital
18 de la compañía por la suma de DOS MILLONES DE SUCRETES, es-
19 critura que se halla debidamente aprobada, publicada e ins-
20 crita en el Registro Mercantil el diez de abril de mil nove-
21 cientos setenta y ocho. Posteriormente, el veinte y ocho de
22 enero de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo
23 Quinto Doctor Antonio Vaca Ruiloba, se elevó a escritura
24 pública el aumento de capital de la compañía por la suma de
25 UN MILLON QUINIFNTOS MIL SUCRETES, Escritura que se halla
26 aprobada, publica e in crita en el Registro Mercantil el
27 treinta de abril de mil novecientos ochenta. Mediante es-
28 critura pública de doce de enero de mil novecientos ochenta

1 y una celebrada ante el mismo Notario, se elevó el capi-
2 tal social de la compañía en la suma de VEINTE MILLONFS DE
3 SUCRFS, la misma que se halla aprobada e inscrita en el Re-
4 gistro Mercantil el siete de mayo de mil novecientos ochenta
5 y uno. Posteriormente, el veinte y uno de mayo de mil nove-
6 cientos ochenta y dos ante el mismo Notario Doctor Antonio
7 Vaca Ruiloba, se elevó el capital social de la compañía en
8 la suma de CINCO MILLONFS DE SUCRFS, Escritura Pública que
9 se halla aprobada, publicada e inscrita en el Registro Mer-
10 cantil. Posteriormente, mediante escritura pública celebra-
11 da ante el mismo Notario, el treinta de mayo de mil nove-
12 cientos ochenta y tres. se elevó el capital social de la
13 compañía en la suma de DIECINUEVE MILLONFS DE SUCRES, el mis-
14 mo que se halla aprobado, publicado e inscrito en el Regis-
15 tro Mercantil. Posteriormente, mediante escritura pública
16 celebrada ante el Notario Décimo Quinto Doctor Antonio Vaca
17 Ruiloba, el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y
18 cuatro, se elevó el capital social de la compañía en la su-
19 ma de CINCO DOCE MILLONFS QUINIENTOS MIL SUCRES, el mismo
20 que se halla aprobado e inscrito en el Registro Mercantil,
21 Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el
22 mismo Notario el veinte y ocho de febrero de mil novecientos
23 ochenta y seis, se elevó el capital social de la empresa en
24 la suma de CIENTO MILLONFS DE SUCRES, el mismo que, se halla
25 aprobado e inscrito en el Registro Mercantil. Posteriormen-
26 te, mediante escritura pública celebrada ante el Notario
27 Tercero Doctor Efraín Martínez Paz el veinte de febrero de
28 mil novecientos ochenta y siete, se elevó el capital social

1 de la compañía en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLO-
2 NES DE SUCRFS, el mismo que se halla debidamente aprobado e
3 inscrito en el Registro Mercantil. / Posteriormente, el veinte
4 y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante
5 el mismo Notario Doctor Efraín Martínez Paz, se elevó el ca-
6 pital social de la compañía en la suma de CIENTO NOVENTA Y
7 UN MILLONES DE SUCRFS, el mismo que se halla debidamente
8 aprobado e inscrito en el Registro Mercantil el once de mar-
9 zo de mil novecientos ochenta y ocho. / Posteriormente, el
10 cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante
11 el mismo Notario Doctor Efraín Martínez Paz, se elevó el
12 capital social de la compañía en la suma de TRESCIENTOS CIN-
13 CUENTA MILLONES DE SUCRFS, el mismo que, se halla debidamen-
14 te aprobado e inscrito en el Registro Mercantil, el veinte
15 y siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Poste-
16 riormente, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta
17 y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito
18 Doctor Nelson Galarza Paz, mediante escritura pública se ele-
19 vó el capital social de la compañía en la suma de SETECIEN-
20 TOS MILLONES DE SUCRFS, escritura pública que se encuentra
21 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
22 tres de febrero de mil novecientos noventa. / Posteriormente,
23 el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno ante
24 el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Nelson Ga-
25 larza Paz se elevó el capital social de la compañía en la
26 suma de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRFS, escritura pública
27 que se encuentra aprobada e inscrita en el Registro Mercan-
28 til el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y

1 uno. Posteriormente, el veinte y cinco de julio de mil
 2 novecientos noventa y uno ante el Notario Décimo Séptimo del
 3 Cantón Quito Doctor Nelson Galarza Paz, mediante escritura
 4 pública se reformaron los estatutos de la compañía, escri-
 5 tura pública que se encuentra aprobada e inscrita en el Re-
 6 gistro Mercantil el quince de octubre de mil novecientos
 7 noventa y uno. La Junta General de Accionistas de veinte y
 8 cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno resolvió
 9 aumentar el capital social de la compañía, reformar y codi-
 10 ficar los estatutos de la compañía, tal como se desprende
 11 de la copia del Acta y anexo que se acompaña como documen-
 12 tos habilitantes. CLAUSULAS: PRIMERA.- Con estos antece-
 13 dentes los señores Juan Ribadeneira E. y Harry Klein Mann,
 14 en sus calidades de Gerente General y Presidente del Direc-
 15 torio de la compañía Procesadora Nacional de Aves Compañía
 16 Anónima PRONACA, debidamente autorizados por la Junta Ge-
 17 neral Ordinaria de Accionistas de veinte y cinco de marzo
 18 de mil novecientos noventa y uno, tal como se desprende de
 19 la copia certificada del Acta y anexo que se agregan como
 20 documentos habilitantes, proceden a aumentar el capital so-
 21 cial de la Compañía en la suma de UN MIL MILLONES DE SU-
 22 DRES, de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL
 DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE
 AVES S.A. "PRONACA".

26	NACIONALIDAD	NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE DE
27			ACTUAL	PARTICIPACION
28	Ecuatoriana	Harry Klein Mann	725'100.000 ✓	30.855,00 ✓

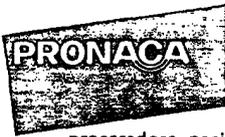
1	Venezolana	Luis Bakker Guerra	226'330.000	9.631,00
2	Holandesa	F.M.N.	417'790.000	17.778,00
3	Ecuatoriana	Inmobiliaria Nacion-		
4		nal TNMENA CTA. LTDA.	416'550.000	17.726,00
5	Ecuatoriana	Luis Montalvo S.	113'780.000	4.841,00
6	Ecuatoriana	César Muñoz Aquinaga	95'690.000	4.072,00
7	Ecuatoriana	PRONDAGUA S.A.	57'410.000	2.443,00
8	Ecuatoriana	Luis Jarrín Baquerro	16'210.000	0.690,00
9	Ecuatoriana	Christina de Gerritsen	40'440.000	1.721,00
10	Venezolana	Zaida de Bakker	6'250.000	0.266,00
11	Ecuatoriana	Manuel Muñoz A.	6'250.000	0.266,00
12	Ecuatoriana	Juan Ribadeneira E.	29'820.000	1.269,00
13	Ecuatoriana	Jacqueline Gerritsen	198'380.000	8.442,00
14	TOTAL ES:		2.350'000.000	100.000,00
15	SUPERAVIT	RESERVA	UTILIDADES	TOTAL AUMENTO
16	REVALORIZACION	LEGAL	RETENIDAS	DE CAPITAL
17	98'740.000,00	12'340.000	197'470.000	308'550.000,00
18	30'820.000,00	3'850.000	61'640.000	96'310.000,00
19	56'890.000,00	7'110.000	113'780.000	177'780.000,00
20	56'720.000,00	7'090.000	113'440.000	177'250.000,00
21	15'490.000,00	1'940.000	30'990.000	48'420.000,00
22	13'030.000,00	1'630.000	26'060.000	40'720.000,00
23	7'820.000,00	980.000	15'640.000	24'440.000,00
24	2'210.000,00	280.000	4'420.000	6'910.000,00
25	5'510.000,00	690.000	11'010.000	17'210.000,00
26	850.000,00	100.000	1'700.000	2'650.000,00
27	850.000,00	100.000	1'700.000	2'650.000,00
28	4.060.000,00	510.000	8'120.000	12'690.000,00

1 27'000.000.00 3'380.000 54'030.000 84'420.000.00
2 320'000.000.00 40'000.000 640'000.000 1.000'000.000.00

3 CI ANSII A SEGUINDA.- En cumplimiento a lo dispuesto en la
4 Junta General Ordinaria de Accionistas de veinte y cinco
5 de marzo de mil novecientos noventa y uno, se proceden a re-
6 formar y codificar los estatutos de la compañía conforme cons-
7 ta en el anexo del acta de Junta General de veinte y cinco
8 de marzo de mil novecientos noventa y uno.- Usted señor No-
9 tario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo pa-
10 ra la perfecta validez de esta clase de contratos".- HASTA
11 AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el
12 Doctor Carlos Pérez Fuentes, Abogado con matrícula profesio-
13 nal número seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abo-
14 gados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escri-
15 tura pública, se han cumplido con todos los requisitos le-
16 gales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes
17 por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y fir-
18 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19 Firmado) señor Harry Klein Mann / portador de la cé-
20 dula de ciudadanía número uno siete cero tres cero
21 cuatro nueve tres tres - seis . - Firmado) señor
22 Juan Ribadeneira Espinoza / portador de la cédula de
23 ciudadanía número uno siete cero tres nueve dos -
24 nueve nueve cero - nueve . - Firmado) El Notario

25 Décimo Séptimo de este Cantón Quito Provincia de
26 Pichincha Doctor Nelson Galarza Paz. - A continuación
27 se encuentra impreso un sello . - Se agregan los
28 documentos habilitantes de esta escritura pública . -



procesadora nacional de aves c. a.

Quito, 21 de Noviembre de 1991

Señor
Harry Klein
Ciudad

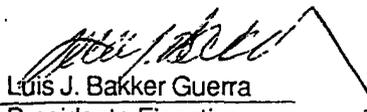
Por resolución de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.- "PRONACA" celebrada el 14 de Noviembre de 1991, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

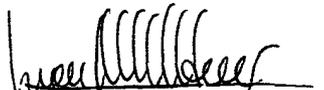
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de tres años.

La Compañía fue constituida con fecha 28 de Marzo de 1977 ante el Notario Público Dr. Benjamín Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil No.64 tomo 108 de Mayo 18 de 1977.

De usted atentamente,


Luis J. Bakker Guerra
Presidente Ejecutivo

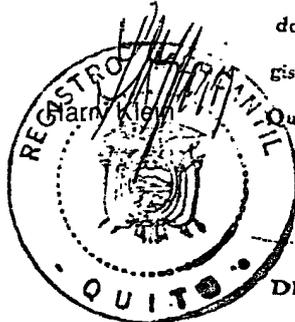

Juan Ribadeneira
Secretario

Señor
Luis Bakke Guerra
Ciudad

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C..A., para el período de tres años.

De usted atentamente,

LJ/mm.

Con esta fecha que la inscrito el presente documento bajo el No. 62.75 del Registro de Nombramientos Tomo 122 Quito, a 16 DIC. 1991

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Dirección Postal:
Casilla 17-01-649
Quito - Ecuador

Telex
22946 INDIA ED
Att. PRONACA
Telefax 593-2-566-889

Dirección Oficina
Av. Colón 1480

Teléfonos:
Gerencia 564054
Mercadeo 544 586

Distribuidora Guayaquil:
Cdla. Adace Av. de las
Américas y Calle 4ta.
T: 286-650
Casilla 5550 - Guayaquil



RESOLUCION N° 849

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, ENCARGADO

EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo N° 708, de 11 de septiembre de 1975; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en florines como nuevo aporte por el equivalente a CINCO MILLONES DE DÓLARES (S/. 5'000.000,00) realizará la compañía "FINANCIERA HOLANDESA PARA PAISES EN DESARROLLO, F.M.O. (NEDER-landse Financieringsmaatschappij voor Ontwikkelingslanden) de la misma nacionalidad, en el aumento de capital social de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A.", de conformidad con lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas, de 21 de julio de 1981.

La inversionista extranjera citada, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador la inversión extranjera directa autorizada; y, copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

"PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A.", con el acordado aumento de S/. 5'000.000,00, mantendrá un capital social de S/. 30'800.000,00, y la calidad de empresa nacional, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, por corresponder el 16.4 por ciento a inversión extranjera directa y el resto a inversión nacional.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Quito, a 8 SET. 1981

ALEJONSO POZO VERDESOTO

CERTIFICA:

ES COPIA. LO CERTIFICO

ING. GERMÁN LUJÁN ALVAREZ
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICE

No 204-PV

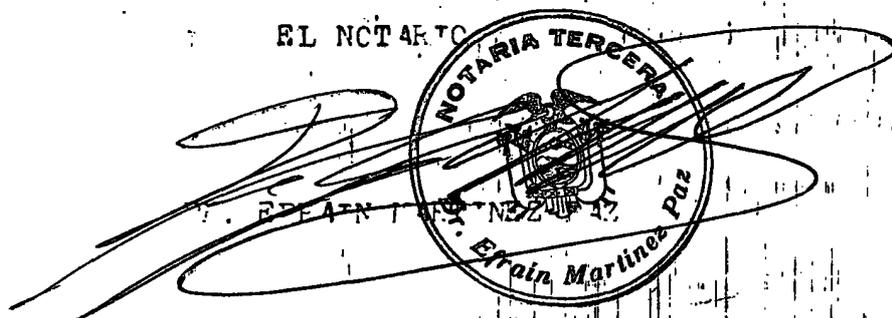
M. P. VERDESOTO

Notaría Tercera.- Hoy protocolizo en mi registro de escrituras
públicas el documento que antecede en Quito, doce de marzo de
mil novecientos ochenta y siete.- firmado) El Notario doctor
Efraín Martínez Paz.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero esta **QUINTA** Copia en los mismos lu-
gar y fecha de su protocolización.-

EL NOTARIO





procesadora nacional de aves c.a.

07

Quito, lro. de Abril de 1991

Señor
Juan Ribadeneira E.
Ciudad

Estimado señor Ribadeneira:

Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Aves C. A., celebrada el 25 de Marzo de 1991, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

GERENTE GENERAL

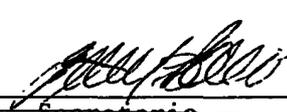
De acuerdo con los estatutos de la Compañía, y para el período de Marzo de 1991 a Marzo de 1992. Usted será el Representante Legal.

La Compañía fue constituida con fecha 28 de Marzo de 1977 ante el Notario Público Dr. Benjamín Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 64 - Tomo 108 - Industrial, de Mayo 18 de 1977.

De usted atentamente,



Harry Klein
Presidente



Secretario

Señor
Harry Klein
Ciudad

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de Procesadora Nacional de Aves C.A., para el período de Marzo de 1991 a Marzo de 1992.

De usted atentamente,



Juan Ribadeneira Espinosa

LJ/mm.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1813** del Registro de Nombramientos Tomo _____ Quito, a **22 ABR. 1991**

REGISTRO MERCANTIL





Dirección Postal:
Casilla 349
Quito-Ecuador

Telex
22946 INDIA ED
Att. PRONACA

Dirección Oficina
Av. Colón 1-80

Telefonos: **REGISTRADOR** Oficina Guayaquil:
Gerencia 554059 Cita y Cole Av. De las
Americas 1-10 de Ita.
Mercedes 544586



procesadora nacional de aves c. a.

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1991.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.- PRONACA, en su local social ubicado en la Avenida Colón No. 1480 de esta ciudad previamente convocado al efecto por el señor Presidente, según aviso publicado en el Diario HOY de esta ciudad el 14 de marzo de 1991 siendo las 16:30, el señor Presidente declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores: Harry Klein con 50.911 acciones, Luis Bakker Guerra con 15.891 acciones, INMONA representada por el señor Juan Ribadeneira con 29.247 acciones, Crnel. Luis Montalvo con 7.989 acciones, César Muñoz con 6.718 acciones, PRODAGUA S.A. representada por el señor Daniel Klein con 4.031 acciones, Luis Jarrín B. con 1.138 acciones, Christina de Gerritsen, por sus propios derechos con 2.840 acciones, Zaida de Bakker con 439 acciones, Juan Ribadeneira con 2.094 acciones, Jacqueline Gerritsen, representada por la señora Alexandra de Sánchez con 13.929 acciones, todos los cuales representan en conjunto 135.227 acciones, o sea un capital de S/. 1.352'270.000 igual al 81,95%.

Especialmente convocado concurre el Comisario, señor Lcdo. Patricio Rodríguez. Comprobado el quorum legal, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta Ordinaria. Actúa como Secretario el Gerente, señor Luis Bakker Guerra. Por indicación de la Presidencia, el Secretario procede a la lectura de la convocatoria que dice: "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.- PRONACA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.- PRONACA, a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1991 a las 16:30 horas en el local social de la Compañía ubicado en la Avda. Colón 1480 4to. piso. Los asuntos a tratarse son: 1) Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores y del Comisario y Auditores Externos. Del Balance General y del Estado de Resultados de 1990. 2) Resolver sobre el destino de las utilidades de 1990. 3) Aceptar la renuncia del Gerente General. 4) Nombramientos de Gerente General. 5) Nombramiento de Comisarios. 6) Nombramiento de Auditores Externos. 7) Aumento de Capital y consiguiente Reforma de Estatutos. 8) Ratificar la Junta General Extraordinaria de Diciembre de 1990 y designar Presidente Ejecutivo. 9) Codificación de Estatutos. Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social de la Compañía. Convócase en forma especial al Comisario señor Lcdo. Patricio Rodríguez. Quito, 14 de Marzo de 1991. El Presidente.

A continuación, el Presidente procede a la lectura de la "Memoria Anual", luego se procede a la lectura del informe del Comisario y Auditores Externos, del Balance y cuentas del Ejercicio de 1990. Terminada dicha lectura, el señor Presidente aclara algunos puntos de su informe y del Balance, y tras breve discusión se entra a la votación de los siguientes puntos: 1) La Junta General, después de haber examinado los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario y Auditores Externos, aprueba el Balance y las cuentas del Ejercicio de 1990 en todas sus partes, así como la gestión de los Administradores. Esta resolución ha sido tomada por unanimidad de votos, con la abstención del Presidente y del Gerente General.

2) La Junta General aprueba el reparto de utilidades en la forma propuesta por el señor Presidente así: Para pago de dividendos S/.100'000.000,00 ; para Reserva Legal S/.102'546.582,60; para Aumento de Capital S/.640'000.000,00 ; y, para utilidades retenidas S/.7'915.934,04. Total de utilidades de 1990 S/.850'462.516,64 .- Esta resolución se toma por unanimidad de votos.

Dirección Postal:
Casilla 17-01-649
Quito - Ecuador

Telex
22946 INDIA ED
Att. PRONACA
Telefax 593-2-566-889

Dirección Oficina
Av. Colón 1480

Teléfonos:
Gerencia 564054
Mercadeo 544 586

Distribuidora Guayaquil:
Cdl. Adace Av. de las
Américas y Calle 4ta.
T: 286-650
Casilla 5550 - Guayaquil

3) A continuación, la Junta General procede a conocer la renuncia presentada por el señor Luis Bakker G. del cargo de Gerente General, por razones personales. La Junta acepta la renuncia, dejando constancia del agradecimiento por los servicios prestados por el señor Luis Bakker. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

4) La Junta General procede a nombrar Gerente General al señor Juan Ribadeneira, quien acepta el nombramiento y ofrece laborar por la Compañía. Acuerdo tomado por unanimidad de votos con la abstención del nombrado.

5) Luego se nombra Comisario Principal al señor Lcdo. Patricio Rodríguez y Comisario Suplente al señor Dr. Guillermo Monteros, para el período de 1991 - 1992. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

6) La Junta por unanimidad acuerda nombrar Auditores Externos a los señores Deloitte, Haskins & Sells, para el período de 1991.

7) La Junta General resuelve autorizar un aumento de capital por la suma de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/.1.000'000.000,00) conforme a lo sugerido por los Administradores, tomando fondos de las siguientes fuentes: Utilidades del año 1990 S/. 640'000.000,00, Superavit de revalorización de activos S/.320'000.000,00 y de Reserva Legal S/.40'000.000,00. Aprobado este aumento habrá que reformar los artículos 4o. y 5o. de los estatutos. El Art. 4o. dirá: "El capital de la Compañía es de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.3.350'000.000,00), dividido en TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES (335.000) ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de S/.10.000,00 cada una" El Art. 5o. dirá "Las acciones irán numeradas del CERO CERO UNO al TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, pudiendo un mismo título representar varias acciones".- La Junta resuelve autorizar al Gerente General y al Presidente para que intervenga en las diligencias legales. Así mismo autoriza al Gerente General para que pueda negociar entre accionistas las diferencias fracciones que pudieran producirse del prorrateo de cuentas, de acuerdo al cuadro distributivo. Todos estos acuerdos han sido tomados por unanimidad de votos.

8) La Junta General procede a ratificar las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria del 19 de Diciembre de 1990, en relación con la reforma de estatutos. Cuando estas reformas estén aprobadas, la Junta General procederá al nombramiento de Presidente Ejecutivo en la persona del señor Luis Bakker Guerra. Acuerdo tomado por unanimidad.

9) A pedido de la Gerencia General, la Junta General autoriza que se proceda a efectuar la codificación de estatutos, en vista de los varios cambios que se ha hecho. Acuerdo tomado por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 17h00.

El Presidente

Harry Klein

El Secretario

Luis Bakker Guerra.

LJ/mm.

Dr. Carlos Tóez Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CÓNDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"

Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas, 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659

QUITO - ECUADOR

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA

PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. PRONACA

APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 1991

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es Procesadora Nacional de Aves Compañía Anónima PRONACA, y su domicilio principal es la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Compañía es principalmente la realización de actividades relacionadas con la industria avícola en todas sus formas y etapas y de manera especial la formación de granjas, adquisición de maquinarias e instalaciones para criar, procesar y vender pollos de engorde, etc., para lo cual realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía durará veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPANIA.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SUCRES (S/3.350.000.000,00) dividido en TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00), cada una. ARTICULO QUINTO.- Las acciones irán numeradas del cero cero uno al trescientos treinta y cinco mil, pudiendo un mismo título representar varias acciones. ARTICULO SEXTO.- El capital de la compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Accionistas. Las nuevas acciones serán también de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00), cada una, y sólo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento. La Junta General determinará de creerlo conveniente, que los nuevos accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital, intervendrá el Gerente General de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa. ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y Gerente General de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita. ARTICULO OCTAVO.- Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es

Dr. Carlos Piex Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CONDominio PROFESIONAL MATOVELLE"

Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas, 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659

QUITO - ECUADOR

- 2 -

indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica. ARTICULO NOVENO.- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para el efecto.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

ARTICULO DECIMO.- ~~La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio y el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General.~~ ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas formada por los socios, legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ~~La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente, en los tres primeros meses de cada año, y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Directorio o el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.~~ ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación de por lo menos ocho días, por medio de avisos que se incertarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía. En la convocatoria se harán constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, local social de la compañía, así como el asunto o asuntos a tratarse. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General quede constituida legalmente, en primera convocatoria, es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por sí mismos o mediante representación. Si la representación es conferida a otro accionista, bastará para legalizar su actuación, una carta suscrita por el titular de las acciones, si lo es a otra persona, será necesario de un poder general o especial conferido ante un Notario Público para actuar ante dicha Junta General. Ninguna persona podrá representar en una Junta General a más de tres accionistas a más de sus propios derechos. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes de otros accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto.- dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Gerente General de la Compañía las actas de Juntas Generales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cada accionista tendrá

Dr. Carlos Paéz Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"

Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas, 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659

QUITO - ECUADOR

-3-

derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se eximiere de votar, o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales, a juicio de la Junta en cada caso, y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, dejando constancia, con su firma y con la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que se hiciere, y en todo lo demás se procederá conforme el Artículo Doscientos Ochenta y Uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario y Balance General; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de Funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será nulo, cuando no hubiere precedido el Informe de Comisarios.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en la Ley y otros artículos de los Estatutos: a) Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de la compañía. Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; b) Resolver acerca de las proposiciones del Directorio o de los Accionistas; c) Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; d) Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo Gerente General, Vocales Directores, Principales y Suplentes, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos, removerlos en los casos de que la Junta lo creyere conveniente; e) Resolver acerca de las renunciaciones del Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, Gerente General, Vocales Directores, sin perjuicio de lo que disponen los artículos doscientos noventa y siete y trescientos cuatro de la Ley de Compañías y Comisario; f) Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; h) Reformar e interpretar los estatutos; i) Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en los literales d), f), g), h) del Artículo Vigésimo

Dr. Carlos Paiz Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"

Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas, 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659

QUITO - ECUADOR

10

-4-

la mayoría requerida será de las dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio de la Compañía se compondrá de: Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y tres vocales directores, todos con voz y voto, y el Gerente General que sólo tendrá voz. Todos deberán ser elegidos por la Junta General. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, serán elegidos para sus funciones por el periodo de tres años, pueden ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente del Directorio o cuando por lo menos dos de los miembros restantes lo soliciten. Las convocatorias se harán con la anticipación de tres días por parte del Presidente del directorio o por parte del Presidente Ejecutivo. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros, pero se citará siempre por escrito a todos los que lo componen, contándose con los Vocales Suplentes en orden de nombramiento en caso de ausencia o impedimento de alguno de los principales. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá uno de los vocales directores en orden de su nombramiento, salvo que el Directorio resolviera otra cosa. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las actas de las sesiones de Juntas Generales y de Directorio, serán llevadas en libros separados. En ellas se hará constar todas las resoluciones de estos organismos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los cargos de miembro del Directorio son personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares; pero tanto el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General, pueden otorgar poderes especiales para que otra persona los represente en alguna escritura, acto judicial o extrajudicial o en un litigio. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Dictar y reformar los reglamentos internos del mismo Directorio y de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; c) Disponer el establecimiento de Sucursales y Agencias y vigilarlos convenientemente; d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación de obras y servicios que valgan en todos los casos más de trescientos sesenta millones de sucres; y en general, autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; e) Resolver previamente acerca de todo acto o contrato y operación que valga más de trescientos sesenta millones de sucres. En los actos o contratos en que se necesite autorización del Directorio, suscribirán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; f) Cuidar del movimiento económico de la compañía; g) Vigilar y fiscalizar la Caja y Contabilidad de la Compañía y sus dependencias; h) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre las operaciones sociales, el Balance General del año económico, con sus anexos

respectivos, las sugerencias respecto a reparto de utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades, etc., etc.; i) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando se creyere conveniente; j) Conceder licencia al Presidente del Directorio; k) Nombrar al Subgerente General. ARTICULO TRIGESIMO El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años, podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá uno de los Vocales del Directorio en su orden de nombramiento, con todas las facultades. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Disponer que se reúna el Directorio y la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; b) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la compañía representaciones agencia y mandatos; f) Cuidar del movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta el Superior. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Habrá un Gerente General elegido por la Junta General que durará por lo menos tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. El periodo de duración de sus funciones será de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la gestión efectuada por el Gerente General de la Compañía en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Area, Gerentes de Planta, Jefes departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Gerente General en actos y contratos que excedan de s/. 150'000.000,00 de sucres hasta s/. 360'000.000,00 de sucres; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General, el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El nombramiento de Presidente Ejecutivo será firmado por el Presidente del Directorio, el de éste por aquel y el de los demás funcionarios por el Gerente General y el Presidente del Directorio. Tales nombramientos acreditarán a los titulares los poderes, escrituras publicas o documentos que firmen. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Gerente General es el representante legal

Dr. Carlos Piex Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CONDOMINIO PROFESIONAL MATZVELLE"

Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659

QUITO - ECUADOR

11

de la compañía, judicial y extrajudicialmente, y sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente junto con el Directorio, a la Junta General, el Informe de las Labores y el Balance General ; b) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la compañía, toda gestión y acto, celebrar todo contrato, civil y mercantil, hasta la suma de ciento cincuenta millones de sucres, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito hasta la suma de ciento cincuenta millones de sucres, pero cuando el monto de estos contratos fuere mayor de ciento cincuenta millones de sucres y hasta trescientos sesenta millones de sucres, firmará el contrato, pagará, letras de cambio, vales, recibos, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales por más de veinte millones de sucres y hasta ciento cincuenta millones de sucres, y con el visto bueno del Presidente Ejecutivo cuando fuere mayor de ciento cincuenta millones de sucres y hasta trescientos sesenta millones de sucres; f) Vender y comprar toda clase de bienes inmuebles, suscribir toda clase de documentos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores; las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales, respecto a las atribuciones del Gerente General, rigen en el orden interno de la compañía y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario, con conocimiento del Subgerente General; i) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos con conocimiento del Subgerente General; j) Aceptar o negar las renunciaciones de éstos sin perjuicio de lo que dispone el Artículo trescientos cuatro de la Ley de Compañías; k) Ejecutar las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; ll) Presentar, igualmente, el estado de la compañía y de la Caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad, y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; m) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que la represente en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; n) Responder ante la sociedad de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a Caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Sociedad; o) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales. La representación legal de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Subgerente General, pero los actos y contratos podrán celebrarlos en forma individual dentro de las atribuciones señaladas en estos estatutos para cada uno de ellos;

Dr. Carlos Páez Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"

Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas, 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659

QUITO - ECUADOR

p) Nombrar y remover Gerentes Divisionales, Gerentes de Area, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas, etc., fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Gerente General podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y Gerente General tengan que firmar en representación de la compañía, deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General serán firmados por el Presidente del Directorio; El nombramiento del Presidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Gerente General. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares, para los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente, a nombre de la compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Habrá un Subgerente General nombrado por el Directorio, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil. Su función principal será la de colaborar directamente con el Gerente General en sus gestiones, con las atribuciones que seguidamente se indicarán: a) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión o acto, celebrar todo contrato civil y mercantil, hasta por un monto de veinte millones de sucres dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; b) Recibir dinero a mutuo y en depósito firmando el contrato, pagaré a la orden, letra de cambio, vale o recibo hasta por veinte millones de sucres; c) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales hasta por veinte millones de sucres; d) Vender y comprar toda clase de bienes e inmuebles, suscribir toda clase de documentos hasta por veinte millones de sucres; e) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito, créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de banco, hasta por un monto de s/. 20'000.000,00 de sucres todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio, al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; f) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso de necesidad con conocimiento del Gerente General; g) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos con conocimiento del Gerente General; h) Aceptar o negar las renunciaciones de los empleados subalternos, con conocimiento del Gerente General; i) Ejecutar dentro de su ámbito las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; j) Activar el despacho de las diligencias judiciales designar abogado o abogados para que actúen en ella, intervenir como actor en las demandas que proponga la compañía en contra de terceros, contestar las demandas en contra de la compañía, y en general ejercer todos los derechos que como parte demandada tenga.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones y deberes de los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de

Dr. Carlos Paex Fuentes

ABOGADO

ESTUDIO: "CONDominio PROFESIONAL MATOVELLE"

Paseo Carlos Ibarra 039 y Vargas, 4to. Piso

Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 510-699

QUITO - ECUADOR

12

- 8 -

Area, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito, que necesariamente deberá hacerlo suscribir el Gerente General.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- La Junta General nombrará también uno o más Comisarios. Sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El Comisario queda especialmente facultado para solicitar al Gerente la convocatoria a Junta General y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y d) Quiebra de la compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los presentes estatutos podrá ser reformados o ampliados, en cualquier tiempo, por resolución de la mayoría requerida por la Ley, de la Junta General convocada expresamente para el objeto.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.-



RIA SEPTIMA

Quito

Jorge W. Lara

te Agosto 817
y Riofrio

21-671 237-547

1 REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO

2 E INTEGRACION.- RESOLUCION No. 263.-EL SUBSECRETARIO DE

3 COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-

4 GRACION.-En uso de las facultades que le confieren los

5 Decretos Supremos Nos.789, de 11 de septiembre de 1.976 y

6 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y, VISTOS el Decreto

7 Supremo No.974, de 30 de Junio de 1.971, reformado me-

8 diante Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de

9 1.976, la Declaración No.200 de 6 de abril de 1.978, efec-

10 tuada por el señor LUIS BAKKER GUERRA, la solicitud y la

11 documentación correspondiente que reposan en lo archivos

12 de este Ministerio.- RESUELVE:- AUTORIZAR el señor LUIS

13 BAKKER GUERRA, de nacionalidad venezolana, residente en

14 el País en forma legal, según los ha demostrado fehacien-

15 temente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría

16 10-VI, otorgada el 28 de Junio de 1.957 en la ciudad de

17 Nueva York, para que invierta con el caracter de inver-

18 sionista nacional, en la constitución, aumentos de capi-

19 tal, compra de acciones, participaciones o derechos, de

20 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

21 El señor LUIS BAKKER GUERRA, que tiene la calidad de

22 inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tra-

23 tamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, ha-

24 rá uso de la presente autorización las veces que fuere

25 necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará co-

26 pia protocolizada de esta Resolución, conferida por el

27 señor Notario Público.- Disponer que la presente Resolu-

28

1 ción sea protocolizada en una de las Notarías Públicas

2 del País. - COMUNIQUESE. - Dado en Quito, a 20 de Abril de

3 1.978. - CERTIFICA: - f) Dr. Guillermo Cartagena Almeida. -

4 Subsecretario de Comercio e Integración Encargado. - f)

5 Jorge Rivera. - Director Nacional Administrativo Finan-

6 ciero Encargado. - RAZON: - Por orden del Subsecretario de

7 Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

8 gración protocolizo en mi Registro de Escrituras Públi-

9 cas del presente año, la Resolución que antecede constan

10 de una foja útil. - Quito, a tres de Mayo de mil novecien-

11 tos setenta y ocho. - El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y. - Hay

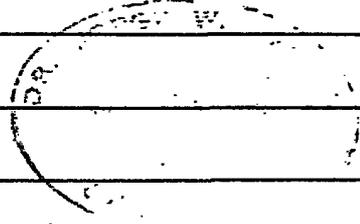
12 un sello. -

13
14 ES fiel y TRIGESIMA TERCERA COPIA, de la Resolución

15 anterior, la confiero sellada y firmada en Quito, a diez

16 y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. -

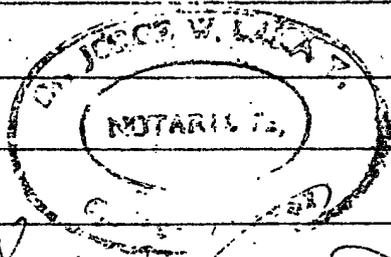
17
18 EL NOTARIO, *Jorge W. Lara Y.*



constituídas o por constituirse en el Ecuador.-La señora ZAIDA GUERRA VIUDA DE BAKKER, que tiene la calidad de Inversio-
ta Nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Ca- 14
pitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente
autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en
cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolu-
ción conferida por el señor Notario Público.- Disponer que
la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Nota-
rias Públicas del País.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte
de Abril de mil novecientos setenta y ocho.- Certifica:- Dr.

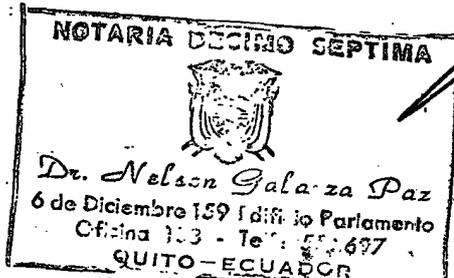
Guillermo Cartagena Almeida.- Subsecretario de Comercio e
Integración Encargado.- f) Jorge Rivera O.- Director Nacional
Administrativo, Financiero -Encargado.- RAZON :- Por orden del
Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias Comer-
cio e Integración protocolizo en mi Registro de Escrituras
Públicas del presente año, la resolución que antecede cons-
tante de una foja útil.- Quito, a tres de mayo de mil nove-
cientos setenta y ocho.- E, Notario, f) Dr. Jorge W. L. ra

Es fiel y DECIMA CUARTA COPIA, de la Resolución an-
terior, la confiero signada y firmada en Quito, a ocho de Ma-
yo de mil novecientos ochenta y cuatro.-



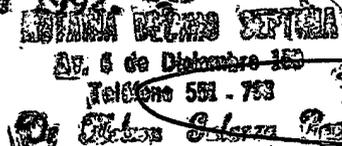
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi; y en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en -
Quito, a seis de enero de mil novecientos noventa y dos.



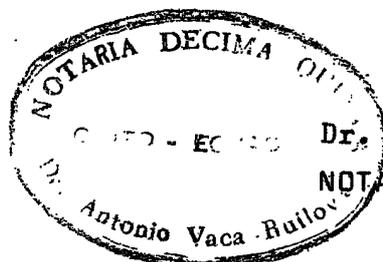
Nelson Galarza Paz
DR. NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

RAZON : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 92.1.1.1 0587 dictada el 15 de abril de 1992., tome nota al margen de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. PRONACA., otorgada el 3 de enero de 1992., ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por oficio dado por la H. Corte Superior de Justicia de Quito., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia. - Quito. a 20 de abril de 1992.



Gonzalo Román Chacón
Dr Gonzalo Román Chacón.
Notario Subrogante.

RAZON: Mediante Resolución número 92.1.1.1 0587 dictada el 15 de Abril de 1.992, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA", sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.-



Antonio Vaca Ruilova
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DE QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número quinien-
 2 tos ochenta y siete del Sr. Superintendente de Compañías, de 17 de abril
 3 de 1992, bajo el número 073 del Registro Industrial, tomo 23.- Se tomó no-
 4 ta al margen de la inscripción número 64 del Registro Industrial, de 18 de
 5 mayo de 1977, a fs. 201, tomo 9.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-
 6 ficada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codifica-
 7 ción de Estatutos de la compañía "PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA AIG
 8 NIMA PRONACA", otorgada el 3 de enero de 1992, ante el Notario Décimo Sep-
 9 timo del Cantón Quito, Dr. Nelson Galarza P.- Se da así cumplimiento a lo
 10 dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
 11 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-
 12 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
 13 bajo el número 7551.- Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa y
 14 dos.- EL REGISTRADORE.-

[Handwritten Signature]
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

